

**AYUDAS FINANCIERAS CONCEDIDAS  
POR EL FORPPA EN 1983  
(Millones de pesetas)**

	Créditos	Subvenciones
Cereales .....	2.509,5	262,0
Algodón .....	350,0	2.535,0
Remolacha .....	5.996,0	1.222,5
Caña .....	39,0	173,0
Azúcar .....	6.597,5	—
Aceite de oliva .....	46.500,5	9.182,0
Oleaginosas .....	5.428,0	6,5
Patata .....	—	60,0
Tomate .....	1.688,5	561,5
Cítricos .....	—	94,0
Albaricoque .....	—10,0	—
Uva pasa .....	—	—2,0
Uva Ohanes .....	—	91,0
Plátano .....	—	13,0
Vino .....	9.796,0	3.954,5
Vacuno .....	9.589,0	—
Porcino .....	629,0	—
Ovino .....	148,0	604,0
Leche .....	2.874,5	456,0
Huevos .....	73,5	142,0
Corcho .....	—	—
Resina .....	57,0	44,0
<b>TOTAL .....</b>	<b>92.276,0</b>	<b>19.401,0</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL AGRARIA  
(En millones de pesetas)**

	1982	1983		1983 1982 = 100
		Cantidad	%	
Pensiones .....	344.379	414.891	67,3	20,5
Incapacidad laboral tran- sitoria .....	8.535	10.921	1,8	28,0
Prestación a la familia ..	8.233	9.046	1,5	9,9
Asistencia sanitaria .....	135.116	154.962	25,1	14,7
Otras prestaciones y ser- vicios .....	12.265	12.249	2,0	—0,1
Administración .....	13.463	14.322	2,3	6,4
<b>TOTAL .....</b>	<b>521.991</b>	<b>616.391</b>	<b>100</b>	<b>18,1</b>

27.433 pesetas al mes, o sea, alrededor de 28,4 por 100 superior a las agrarias. La asistencia sanitaria y otras prestaciones no se diferencian por regímenes en las liquidaciones de los presupuestos de cada año.

Para sufragar los gastos indicados en la Seguridad Social Agraria se presentaron, por una parte, unos recursos provenientes del propio sector, que ascendieron a 94.116 millones de pesetas, con un aumento del 7,4 por 100 sobre 1982, y por otra parte, la aportación del Fondo de Estabilización de 522.275 millones de pesetas, necesarias para incluir la totalidad de los gastos, con un aumento sobre el año anterior del 20,2 por 100. Los recursos del propio sector provienen de las cuotas mensuales que satisfacen los trabajadores por cuenta ajena, al aplicar un 8 por 100 a sus correspondientes bases de cotización, y los trabajadores por cuenta propia, al aplicar un 9 por 100 a su base fija de cotización; de las cuotas empresariales desglosadas en la cotización por jornadas teóricas, sistema ampliamente protestado por el sector, consistente en el pago de una cuota de 55,64 pesetas, congeladas desde 1978, por cada jornada de trabajo teóricamente necesaria en los diversos cultivos y aprovechamientos de la explotación, según los datos catastrales existentes, y en la cotización por jornadas reales a abonar por los empleadores por las jornadas de trabajo realizadas por los trabajadores asalariados en su explotación, estando en 47,49 pesetas la cuota por jornada real para 1983, y por último, los recursos del sector se completan con las percepciones sobre productos que se exigen, aplicando determinados porcentajes a los precios de ciertos productos (licores, vinos embotellados, cervezas, pieles finas, etc.), tanto de procedencia nacional como importados.

La aportación del Fondo de Estabilización, que re-

### III.5. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos aquellos trabajadores agrarios, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, que por sus actividades están comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario tienen garantizadas la protección adecuada a las contingencias y situaciones establecidas dentro del Sistema de la Seguridad Social.

Para cubrir las distintas prestaciones y servicios que comprende la protección de dicho Régimen Especial Agrario se presupuestaron en 1983 unos gastos totales de 616.381 millones de pesetas, con un aumento del 18,1 por 100 sobre el año anterior. Se presentan los gastos desglosados por grandes conceptos, donde se aprecia que las pensiones, con el 67,3 por 100 de los gastos totales, y la asistencia sanitaria, con el 25,1 por 100, son las aportaciones de mayor cuantía.

Las pensiones medias mensuales en vigor en diciembre de 1983 fueron de 21.471 pesetas, y 21.248 pesetas en los colectivos de pensionistas procedentes de los trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia respectivamente, alcanzando la pensión media del Régimen General, en la misma fecha, la cantidad de

presenta el 84,7 por 100 de los recursos necesarios, se considera justificada por diversas causas como por el menor número de activos cotizantes en relación con el número de pensionistas existentes en el régimen agrario, en comparación con la misma relación en el régimen general o en el conjunto del sistema de la Seguridad Social, lo que hace al sector acreedor a la solidaridad de los otros regímenes de la Seguridad Social; también por el hecho de que la renta agraria por persona ocupada en el sector agrario es una tercera parte, aproximadamente, de la renta de los sectores no agrarios por persona ocupada en los mismos, por lo que su aportación debería estar más o menos en dicha relación, en comparación con la aportación de los propios sectores de la industria y los servicios al Régimen General; y además se tiene la situación de fraude existente con la permanencia de una parte de la población protegida que quizá no cumpla ni haya cumplido nunca realmente los requisitos exigidos para estar incluida en su campo de aplicación, por lo que este régimen más bien debería denominarse Régimen Especial Rural.

**PRESUPUESTO DE RECURSOS  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(Año 1983)**

	Millones de pesetas	%
Cuotas de trabajadores .....	58.756	9,5
T.C.A. ....	26.043	
T.C.P. ....	32.713	
Cuotas empresariales .....	22.494	3,7
Jornadas teóricas .....	20.510	
Jornadas reales .....	1.984	
Percepciones sobre productos ..	12.866	2,1
Nacionales .....	10.277	
Importados .....	2.589	
Fondo de Estabilización .....	522.275	84,7
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>619.391</b>	<b>100</b>
Recursos del sector (cuotas y percep. sobre prod.) .....	94.116	15,3

Este presupuesto de 1983, una vez realizado, ha supuesto unos ingresos del propio sector de 98.600 millones de pesetas, con un aumento sobre lo presupuestado del 4,8 por 100, debido principalmente a una mayor recaudación por jornadas teóricas y una mayor agilización en la recaudación de las cuotas de los trabajadores.

Como dato complementario se incluye un cuadro con el número de trabajadores afiliados y pensiones, tanto del colectivo por cuenta ajena como por cuenta propia del Régimen Especial Agrario, donde se

aprecia que a partir de 1982 las pensiones de los trabajadores por cuenta propia superan al número de afiliados al mismo colectivo.

	1981	1982	1983
<b>Trabajadores por cuenta ajena:</b>			
Tr. afiliados .....	831.745	847.610	888.156
Pensiones .....	608.733	630.115	648.595
Relación trabaj/pens. ....	1,37	1,35	1,37
<b>Trabajadores por cuenta propia:</b>			
Tr. afiliados .....	883.797	868.943	858.383
Pensiones .....	857.961	877.680	891.432
Relación trabaj/pens. ....	1,03	0,99	0,96

### III.5.1. El empleo comunitario

La protección al desempleo en el campo se efectúa mediante fórmulas de empleo transitorio de carácter comunitario, que es el llamado «empleo comunitario» que ha sido causa de apreciable fraude en su ejecución y fuertemente protestado por las organizaciones profesionales agrarias. Su gestión se realiza por el INEM, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En 1983 las ayudas se extendieron a Andalucía, Extremadura y, en menor cuantía, a las provincias de Albacete, Avila, Ciudad Real, Murcia, Toledo y Valencia, alcanzando los 42.511,5 millones de pesetas.

Las particularidades más importantes en relación con 1982 han sido las siguientes:

	1982	1983	1983 1982 = 100
Media beneficiario mes ..	125.331	163.903	30,8
Jornadas año .....	22.095.833	30.437.403	37,8
Fondos distribuidos (mi- llones) .....	24.255,9	42.511,5	75,3

Además, la media de jornales por beneficiario y año ha sido en Andalucía y Extremadura de 185,7, y al mes, de 15,5.

### III.6. FISCALIDAD AGRARIA

La idea de que todas las rentas, independientemente de su origen y su volumen, deben ser objeto de los correspondientes impuestos, sin discriminación, comienza a extenderse entre todos los perceptores de aquéllas y, en particular, en el sector agrario. Indudablemente, determinadas actividades pueden ser y